



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

179

003442

CONTRALORIA INTERNA 8 NOV. 2017		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR S		
IMPUTAC		
ANOT. POR S		
IMPUTAC		
DEDUC.		

Jaime Esteban Acuña Iturra
JAIM ESTEBAN ACUÑA ITURRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
 DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

[Signature]
 9 NOV. 2017

LEGALIDAD CONTROLADA
 CONTROLADO POR: []

APRUEBA PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL DE PREGRADO ENTRE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE, RED DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE (CUECH).

RESOLUCION EXENTA N° 101373 15.11.2017

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1986, que crea los Estatutos de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en su artículo 73 letra b), la Universidad puede formar asociaciones con otras personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo efectuar aportes para ello.

2° Que, la UMCE participa en el Consorcio de Universidades del Estado de Chile como socia, con el cual se han llevado a cabo diversos proyectos y se ha conformado la Red de Universidades del Estado de Chile, desarrollando entre otros, el programas de movilidad estudiantil.

3° Que, por Memorándum N° 373, de fecha 2 de noviembre de 2017, de la Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional, se solicita la aprobación mediante Resolución Exenta del Programa de Movilidad Estudiantil Nacional de Pregrado elaborado por el Consorcio de Universidades del Estado de Chile

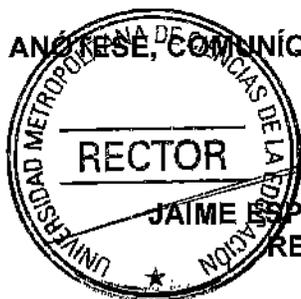
RESUELVO

1° Apruébese el Programa de Movilidad Estudiantil Nacional de Pregrado entre las Universidades del Estado de Chile Red de Universidades del Estado de Chile (CUECH), en los términos contenidos en el documento acompañado al Memorándum N° 373, de fecha 2 de noviembre de 2017, de la Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional, denominado PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL DE PREGRADO de 26 de julio de 2017.

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorandum N° 373, de fecha 2 de noviembre de 2017, de la Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional, junto con todos los antecedentes que acompañan y el documento denominado PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL DE PREGRADO de fecha 26 de julio de 2017.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



RECTOR

JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DR
03/M

MEMORÁNDUM N°373/

A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Envía para emisión de resolución

FECHA : Santiago, 2 de noviembre de 2017

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 245
Fecha: 3 NOV. 2017	
Pasar a:	
Para:	

De mi consideración:

Junto con saludarlo me permito enviar para emisión de resolución, 1 ejemplar del Programa de Movilidad Estudiantil Nacional de Pregrado elaborado y solicitado por el Consorcio de Universidades Estatales (CUECH).

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -1 texto y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

55
25/07

A Rector

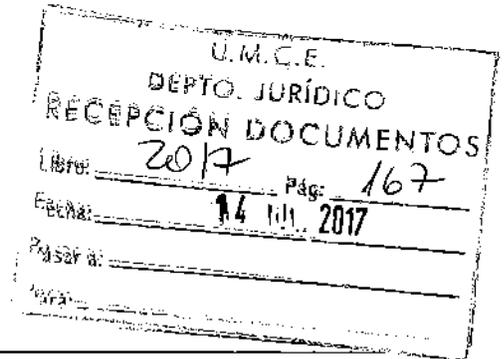
MEMORÁNDUM N°212/

A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
ABOGADO - DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Envía para revisión

FECHA : Santiago, 13 de julio de 2017



De mi consideración:

Junto con saludarlos me permito enviar para visado el addendum de movilidad nacional de pregrado elaborado y solicitado por el Consorcio de Universidades Estatales (CUECH). De acuerdo con el correo de la Directora Ejecutiva de este organismo, se solicita que este documento sea aprobado a la brevedad, dando como fecha tope el 21 de julio, debido a que su firma por los rectores ha sido fijada para el 26 de julio.

Si bien esta Dirección no participó en la elaboración de este documento, se hicieron llegar observaciones al CUECH, algunas de las cuales fueron incorporadas a la adenda. No obstante, en opinión de la DRICI, el documento aún no contempla ciertos aspectos operativos que faciliten la puesta en marcha del proyecto.

Quedo atenta a cualquier consulta sobre esta propuesta y solicito encarecidamente, que podamos cumplir con el plazo señalado para entregar el documento visado o con observaciones.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI



MFD/ceer



CONSORCIO DE UNIVERSIDADES
DEL ESTADO DE CHILE

SANTIAGO, 18 de octubre de 2017

C056-10-2017

Señor

Jaime Espinosa Araya

Rector Universidad Metropolitana de Cs. de la Educación

Presente

Señor Rector:

Reciba un cordial saludo, me es muy grato en nombre de la Red de Pregrado de las Universidades del Estado adjuntarle el Programa de Movilidad Estudiantil Nacional de Pregrado entre Universidades del Estado de Chile, para su conocimiento y tramitación interna según corresponda

Le saluda atentamente,

Mónica O.

Directora Ejecutiva Proyecto Convenio Marco Objetivo en Red





CONSORCIO DE UNIVERSIDADES
DEL ESTADO DE CHILE

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N° <u>177</u>			
	L.A.	MES	AÑO
ENTRADA	12	10	17
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	30	10	17

SANTIAGO, 18 de octubre de 2017

C056-10-2017

Señor

Jaime Espinosa Araya

Rector Universidad Metropolitana de Cs. de la Educación

Presente

Señor Rector:

Reciba un cordial saludo, me es muy grato en nombre de la Red de Pregrado de las Universidades del Estado adjuntarle el Programa de Movilidad Estudiantil Nacional de Pregrado entre Universidades del Estado de Chile, para su conocimiento y tramitación interna según corresponda

Le saluda atentamente,

Mónica Quiroz López

Directora Ejecutiva Proyecto Convocatoria Pregrado Objetivo en Red

A: Director DRICI.
Por favor, gestionar.



Moneda 673 piso 8 - Santiago Fono / Fax (02) 2664 01 85 - (02) 2664 01 86 - E-mail:
direccion.ejecutiva@reduestatales.cl



PROGRAMA DE MOVILIDAD NACIONAL ESTUDIANTIL DE PREGRADO ENTRE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE

Marco Referencial

En contextos de fortalecimiento institucional, las universidades del Estado de Chile han considerado pertinente reformular el Programa de Movilidad Estudiantil de Pregrado con el objeto de incorporar progresivamente en el proceso formativo los componentes de identidad estatal definidos y aprobados el año recién pasado a partir del Convenio Marco en Red.

El Programa de Movilidad Estudiantil Nacional de Pregrado entre Universidades Estatales de Chile, se considera como una instancia estratégica que coadyuva en el proceso formativo integral con sello identitario de los y las estudiantes de nuestras Casas de Estudios, es por esto que el Programa contempla varias modalidades de movilidad de pregrado, de manera tal de generar sinergia en diversos ámbitos y estrategias pedagógicas que dan cuenta de este proceso. En el ampliado de Rectores de las Universidades Estatales de Chile del mes de abril, se acordó la firma de un convenio de cooperación multilateral, como adenda a los convenios internos que cada universidad perteneciente al Consorcio tenga al respecto, esta adenda facilitará la implementación de diversas estrategias pedagógicas, curriculares y /o formativas que den cuerpo a dicho Programa.

PRIMERO:

En virtud del trabajo desplegado a la fecha, se ha considerado para la formulación de este programa de movilidad nacional de pregrado que las universidades del Estado de Chile desarrollan los siguientes hitos referenciales:

- La Declaración de Valparaíso del 8 de abril del 2003, suscrita por los Rectores del Consejo, presentes en el Seminario: "Innovación y Armonización Curricular: Confrontación de Experiencias, Perspectivas de Colaboración"
- El Acuerdo de Pucón del 2 de septiembre de 2011 suscrito por los Vicerrectores Académicos en orden de fortalecer e impulsar e implementar el SCT CHILE.
- El proyecto FIAC SCT/ USA 1116, denominado "Desarrollo de un programa para la consolidación de la implementación del Sistema de Crédito Transferibles en las Instituciones de Educación Superior pertenecientes al



Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas”, del cual forman parte las universidades de Estado de Chile.

- El compromiso de las universidades del Estado de Chile de hacer transitar todos sus planes de estudio al Sistema de Créditos Transferibles -CHILE, con el fin de favorecer la Movilidad Estudiantil nacional de pregrado.
- El Objetivo en Red del Convenio Marco en Red 2015-2017, que determina la necesidad de formular un programa de Movilidad Estudiantil al interior de la Casa de Estudios que mejore las actuales tasas de movilidad nacional entre universidades del Estado existentes.
- El diagnóstico institucional de las Universidades del Estado que establece los ejes normativos asociados a identidad de los mismos.
- Las experiencias anteriores del Programa de Movilidad de las Universidades del Estado existente y el capital humano especializado en el mismo.

SEGUNDO:

De acuerdo al trabajo colaborativo entre universidades en contextos de formación de pregrado y dado el requerimiento del ampliado de rectores en relación a mejorar las tasas de movilidad nacional entre universidades pertenecientes al Consorcio de Universidades del Estado de Chile (en adelante indistintamente, CUECH), la Red de Pregrado, constituida por Vicerrectores, Directores de Docencia y Pregrado y representantes institucionales asociados a la temática han acordado presentar una adenda de movilidad estudiantil nacional entre universidades del Estado de Chile que contempla las siguientes consideraciones:

1. Las universidades respetarán los acuerdos establecidos en el presente convenio de colaboración multilateral, en todo aquello que no sea incompatible con la normativa interna vigente a la fecha de suscripción del presente instrumento, y sin perjuicio de las adecuaciones que puedan orientar en el marco de su autonomía para la ejecución del presente programa. Para ello fortalecerán la incorporación de la movilidad estudiantil nacional de pregrado en sus diversas modalidades como una estrategia de desarrollo de identidad estatal.
2. Se considera el marco referencial del sistema de créditos transferibles (SCT) como el eje principal de movilidad estudiantil nacional de pregrado, es por esto que el Programa debe contemplar aquellas modalidades de movilidad de pregrado que tengan reconocimiento curricular y que no retrasen el



avance del o la estudiante. No obstante, las universidades por disposición y reglamentación interna podrán ampliar a otras instancias académicas no curriculares que contribuyan al proceso formativo de estudiantes universitarios de pregrado con identidad estatal, en su plan de fortalecimiento institucional. Para todos los efectos, las Universidades miembros del Consorcio se guiarán por el Manual de Implementación del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile), en su versión revisada de 2016.

3. Las instituciones de educación superior que constituyen las Red de Universidades Estatales compartirán criterios, compromisos y consensos en materia de cupos y facilitarán los procesos de consulta y orientación al respecto.
4. El y la estudiante es considerado en su rol de sujeto de aprendizaje, por tanto, la movilidad estudiantil de pregrado nacional debe velar por la diversidad de intereses y motivaciones formativas.
5. El cursar áreas de formación disciplinar y/o de formación general en las universidades adscritas en el marco referencial el Sistema de Créditos Académicos Transferibles SCT supone la validación de la o las asignaturas cursadas.
6. Cuando el o la estudiante desarrolle alguna de las instancias académicas no curriculares descritas en la presente adenda, la Universidad de origen las reconocerá como tal, consignándola en el historial académico del o la estudiante y emitiendo el certificado de Crédito SCT correspondiente.
7. Las universidades estatales avanzarán progresivamente en reconocer como parte del currículo de pregrado instancias formativas académicas desarrolladas en contextos de movilidad estudiantil nacional que aporten al desarrollo de la identidad estatal. Está dentro de las funciones de la Red de Pregrado discernir y explorar instancias formativas que contribuyan al desarrollo de dicha identidad.
8. Las universidades adscritas al convenio de colaboración en movilidad estudiantil de pregrado nacional entre universidades estatales, a través de su Red de Pregrado avanzará en un compendio de asignaturas que constituyan el sello identitario y que certifiquen el proceso formativo desarrollado en nuestras Casas de Estudios.



TERCERO: Se establecen como base referencial de un convenio de colaboración entre las universidades del Estado para favorecer la movilidad nacional de pregrado los siguientes términos de referencia:

- a. Se entenderá como movilidad estudiantil nacional de pregrado al espacio formativo que se abre en otra institución de la red, enmarcado en el convenio de colaboración de las universidades estatales, que cumple con un propósito educativo definido, tomando como marco de referencia el Sistema de Créditos Transferibles (SCT), que implica un reconocimiento académico de la casa de estudios de origen. En aquellas instituciones que no han incorporado el SCT en sus programas se adscribirán a través de asignaturas que tengan reconocimiento académico y que puedan ser homologadas de mutuo acuerdo entre la universidad de origen y la universidad de acogida.
- b. Su temporalidad podrá incluir esquema anual, semestral o por periodos de tiempos menores. Podrá iniciarse al cumplir al menos 1/3 del plan de formación (mínimo tres semestres). Las actividades de movilidad deberán estar asociadas a algún tipo de evaluación en la universidad de destino que sea reconocida posteriormente por la universidad de origen.
- c. Las modalidades a implementarse en contextos de movilidad de pregrado nacional entre las universidades estatales de Chile son:
 - Actividades curriculares / académicas del plan de estudio de una carrera o programa de pregrado.
 - Toda actividad curricular que contribuya a la formación del o la estudiante y conlleve una evaluación. Algunos ejemplos referenciales son:
 - Pasantías de investigación
 - Internados y prácticas profesionales.
 - Asignaturas electivas que complementan la formación profesional.
 - Tesis co tuteladas que requieran estancias en otras universidades nacionales estatales
 - Memorias profesionales.
- d. Se impulsarán instancias académicas curriculares y no curriculares en contextos micro geográficos entre universidades estatales, con el fin de dinamizar la cultura integrativa que propenden el desarrollo de la movilidad. La validación o reconocimiento de la actividad dependerá de su naturaleza.



Principios Generales del Programa de Movilidad Estudiantil Nacional de Pregrado de las Universidades del Estado de Chile

1. Descripción del Programa

Los crecientes procesos de integración que vienen dándose universal y regionalmente no pueden dejar de incluir la educación universitaria como vehículo privilegiado de acercamiento y vinculación, más aún cuando las Universidades Estatales poseen un sello distintivo que se forja al interior de sus aulas y en cada espacio en el que se desarrollan. En este marco, las Universidades del Consorcio están llamadas a permitir a sus estudiantes una movilidad de tal forma que accedan a un mayor número de experiencias comunes en espacios distintos de su universidad de origen, pero que convergen a principios básicos de excelencia académica, diversidad sociocultural, valoración de la sociedad y aporte al país.

2. Propósitos y objetivos del Programa

El Programa de Movilidad Estudiantil Nacional del Consorcio de Rectores de las Universidades del Estado de Chile, tiene como propósito facilitar a los estudiantes de las Universidades del Consorcio la realización de parte de sus estudios en otra casa de estudios, a través de los protocolos y acuerdos del programa de Movilidad Nacional CUECH. Este Programa contempla la homologación o reconocimiento de actividades curriculares que estén bajo el Sistema de Créditos Transferibles como cualquier sistema de créditos que estén instalado en la universidades del CUECH, para intercambios de movilidad estudiantil por periodos académicos acotados que van desde: anuales, semestrales, o por periodos de menor duración según corresponda, y el reconocimiento de actividades académicas no curriculares como parte anexa a las del currículo del programa del estudiante.

Este Programa dispone de diferentes modalidades de movilidad de pregrado, correspondiendo a:

- Actividades académicas curriculares del plan de estudio de una carrera o programa.
- Pasantías de investigación.
- Internados y prácticas profesionales.
- Actividades académicas electivas que complementan la formación profesional.
- Tesis co-tuteladas que requieran estancias en otras universidades nacionales estatales.
- Memorias profesionales.



- e) **Homologación de aprendizajes en relación a la cantidad de créditos y contribución al perfil de egreso.** El proceso de movilidad estudiantil nacional debe utilizar como criterio los resultados de aprendizajes y desarrollo de competencias de las asignaturas y actividades aprobadas, y la carga académica en sistema de créditos de la universidad de origen, que deben quedar estipulados al momento de la aprobación de los cursos a realizar. También serán reconocidos aquellos créditos o actividades académicas extracurriculares que no contribuyen directamente al perfil de egreso, los cuales quedarán registrados en el historial académico del estudiante y serán formalizados mediante el certificado de aprobación, cuando corresponda.
- f) **Existencia de normativa institucional para la movilidad estudiantil nacional de pregrado.** Para el libre desarrollo de la movilidad entre instituciones, se debe contar con un reconocimiento institucional de dicho proceso, lo que implica la creación y/o adecuación de normativas, reglamentos y protocolos, tanto en la institución de origen del estudiante como en aquella que lo acogerá en el proceso de movilidad. Será constitutivo de la Red de Pregrado a través de la mesa de trabajo de movilidad avanzar en un plan de trabajo que fortalezca un modelo común sobre esta materia.

3. Requisitos.

De las universidades participantes:

- Cada institución orientará su actividad de acuerdo al Convenio de Cooperación Multilateral en Movilidad Nacional Estudiantil de Pregrado entre las Universidades miembros del Consorcio de Rectores de las Universidades Estatales de Chile.
- En cada universidad participante, tanto de origen como destino, asumirá la responsabilidad de la movilidad nacional de pregrado entre universidades del Estado, el Vicerrector(a) Académico(a) o de Pregrado, Director(a) de Docencia o Pregrado, o la instancia que cada Universidad designe para estos efectos.

De los estudiantes participantes:

- Para participar en el Programa los estudiantes deberán estar matriculados como alumnos regulares de una carrera en una de las universidades



integrantes del Consorcio, y cumplir con el requisito académico que establezca la institución.

- Los estudiantes que participen del Programa deberán haber aprobado un tercio del plan de estudios de su Carrera. Cabe considerar que la selección de estudiantes en movilidad priorizará las últimas etapas de formación. Específicamente, prácticas, pasantías, internados o co-tutelas.
- La selección de los participantes se hará bajo criterios de excelencia académica juzgados en la universidad de origen, quienes harán la selección respectiva. En aquellas universidades que privilegien criterios complementarios en la selección serán estos quienes rijan frente a la presente adenda.
- Los estudiantes que se acojan al Programa se comprometen a realizar las actividades de formación e investigación exigidas en el plan de estudios de la carrera que los acoja, así como a someterse a todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación establecidas tanto por la universidad de acogida como también de la universidad de origen.

4 Normas básicas para el reconocimiento de los estudios.

El Programa permitirá el reconocimiento académico, por parte de la universidad de origen, en dos formas: 1. En relación con actividades académicas curriculares en SCT u otro sistema de creditaje, previamente acordado por los respectivos jefes de carrera o equivalente, y 2. Reconocimiento de actividades académicas no curriculares, aprobadas por los estudiantes de movilidad.

- Los acuerdos de reconocimiento se harán en las disciplinas convenidas por las universidades participantes del Programa.
- Los cursos, módulos y todas las actividades académicas elegidas por los estudiantes deben ser aprobadas por la autoridad académica competente respectiva en la universidad de origen antes de la autorización de movilidad, a fin de poder reconocer tanto créditos y actividades académicas curriculares o no, cuando corresponda.
- Cada actividad curricular que sea reconocida, se le asignará la calificación correspondiente a la actividad autorizada a cursar en la universidad de acogida.



5. Políticas generales de financiamiento

Para el financiamiento de este Programa deberá adoptarse un esquema compuesto por fondos provenientes de la universidad de origen.

- Los estudiantes que participen en el Programa mantendrán sus compromisos económicos en la Universidad de origen. Del mismo modo, la universidad de origen podrá facilitar una asignación becaria, para la manutención, estadía y transporte, para el estudiante en la Universidad de acogida, dependiendo de la distancia y/u objetivos que se querrá propiciar por la institución de origen.

6. Administración del Programa: estructura y pautas del plan básico de operación.

- Las universidades participantes colaborarán con la Red de Pregrado para la coordinación y ejecución del Programa, conformando un grupo de trabajo que estará integrado por los responsables del programa en las universidades participantes, éste debe contar con un (una) coordinador (a). El articulado de funciones en su conjunto hará cumplir los objetivos del Programa, realizará propuestas para su mejor funcionamiento y evaluará periódicamente sus resultados.
- Conforme a la experiencia en la ejecución del Plan, el grupo de trabajo del Programa de Movilidad Nacional de Pregrado entre Universidades del Estado de Chile determinará pautas del funcionamiento y buscará solución a las dificultades que se vayan presentando.

7. Mecanismos de la divulgación de la información

Las Universidades que integran el Consorcio establecerán una instancia de divulgación de la información, para la efectiva comunicación del Programa de Movilidad Nacional al interior de sus propias instituciones.

La información básica a ser divulgada comprenderá:

- Nombre de las universidades integrantes del Programa de Movilidad Estudiantil, y las carreras o programas académicos incluidos..
- Requisitos para la admisión estudiantil en el Programa.
- Las condiciones, antecedentes, reglas y recomendaciones aplicables a los estudiantes que fueron seleccionados.



- Plazo para la presentación de solicitudes.
- Nombre del responsable institucional en la universidad local.

8. Sobre los requisitos

En contextos de la red de Universidades Estatales, serán los representantes institucionales de la RED de PREGRADO, quienes determinen las carreras prioritarias por ámbitos estratégicos que se privilegien en una primera etapa del nuevo programa. Esta parrilla programática deberá haberse coordinado y aprobado previamente en cada universidad por las instancias que ésta tenga determinada para estos efectos.

Cada universidad determinará el número de vacantes que dispondrá, y determinará, según prioridades institucionales, el número de estudiantes propios que salen de la Casa de Estudios. Dado que se establecerá una coordinación nacional a través de la Red de Pregrado de las universidades del Estado de Chile, es en esta instancia donde se favorecerá la colaboración inter universidades facilitando el programa de movilidad nacional de pre grado.

Los y las estudiantes de intercambio deberán haber aprobado un tercio de la carrera de origen al momento de postular, o su equivalente según sea el régimen de estudios de origen. Además, deberá cumplir con los requisitos específicos estipulados por el programa que cursará. Será causal de no aceptación el que el o la estudiante haya reprobado asignaturas que tendría que cursar en el semestre en que hará movilidad nacional de pregrado entre universidades del Estado.

Si el número de postulantes de diversas universidades a una asignatura o programa de una institución sobrepasa el número de vacantes ofrecidos, será la universidad de acogida la encargada de seleccionar de acuerdo a requisitos académicos.

9. Sobre la validación y reconocimiento

Los créditos académicos aprobados en la Universidad de acogida serán transferidos a la Universidad de origen, la que los incorporará en el historial académico del o la estudiante según procedimientos internos establecidos por la Casa de Estudios, validando el o los créditos cursados

En caso de que el o la estudiante realicen alguna de las otras modalidades reconocidas en contextos de movilidad estudiantil de pregrado en las universidades estatales, se extenderá el certificado de Créditos SCT el cual quedará registrado en el historial académico de la universidad de origen del o la estudiante.



Las asignaturas sellos y/o transversales de las Universidades Estatales podrán realizarse en contextos interuniversitarios de manera de fortalecer la identidad estatal, contribuyendo complementariamente al perfil de egreso de pregrado en contextos del al modelo educativo institucional.

10. RESPONSABILIDADES

El Programa de Movilidad Estudiantil Nacional de Pregrado de las Universidades del Estado será responsabilidad en términos logísticos y administrativos de la Unidad de Movilidad que cada Universidad determine. La Dirección de Pregrado (Vice Rectoría, Docencia o División Académica) de cada Universidad será la encargada de velar por el rol formativo de esta instancia académica. La Red de Pregrado será la encargada de potenciar el sello distintivo del programa de movilidad.

Por tanto, la Dirección de Pregrado (Vice Rectoría, Docencia o División Académica) deberá trabajar coordinadamente y de manera articulada con el Programa, Unidad y/o Dirección de Movilidad Estudiantil Nacional existente en la Universidad, de manera tal de alinear objetivos, procedimientos y fines, evitando la burocratización excesiva que impida la fluidez de este instrumento.

Será la dirección, programa, unidad u otro encargado de la Movilidad Estudiantil Nacional existente en cada universidad quien deberá canalizar los procesos de difusión, selección y comunicación de las distintas etapas contempladas en el programa.

El proyecto de movilidad de pregrado nacional será programado y ajustado periódicamente por la RED DE PREGRADO de las Universidades del Estado, la cual podrá determinar una mesa de trabajo con representación nacional para que se aboque a esta tarea. En esta mesa de decisión se incorporará un representante de las unidades de movilidad nacional de pregrado existente en la actualidad, con el fin de colaborar técnicamente en la toma de decisiones.

La movilidad estudiantil de pregrado en contextos de Convenio Marco objetivo en RED será financiada a través de este instrumento, por tanto, se constituye elemento esencial en la toma de decisiones institucionales incorporar al o la Coordinadora(a) Institucional de la Universidad, quien representa al (a la) rector (a) ante el Consorcio de Universidades del Estado en esta materia.

El o la Coordinador(a) Institucional ante la Red de Universidades Estatales será nombrado por el Rector de cada Casa de Estudios. Este o esta representante



deberá ser integrante del proceso de toma de decisiones del Programa de Movilidad Nacional de Pregrado entre Universidades del Estado de Chile, su rol será cautelar que el Programa cuente con financiamiento para realizar alguna de las modalidades propuestas por esta adenda. Este financiamiento, vía convenio marco objetivo en Red, debe ser exclusivo para financiar movilidad nacional de pregrado entre universidades del Estado de Chile.

11. PROCEDIMIENTOS

La duración del convenio de colaboración será plurianual y continuará según la lógica de financiamiento y objetivos adscritos al Convenio Marco en Red u otro similar.

El protocolo de colaboración establecerá fases conjuntas de difusión, postulación y aceptación de postulantes, con lo cual se potenciará y fortalecerá el programa existente en la actualidad. Las universidades se comprometen a convalidar los créditos cursados por el estudiante, según la reglamentación interna de cada institución.

La Universidad de origen deberá velar para que el o la estudiante cuenten con toda la información, antecedentes y requerimientos de manera oportuna, de manera tal de dar cumplimiento fiel al criterio de igualdad de oportunidades para las y los interesados. La oferta académica en cuanto a carreras y cupos debe ser de carácter anual, seleccionada semestralmente. El proceso debe ser informado al menos dos meses antes de finalizar el semestre, de manera que las etapas de difusión, preselección selección puedan ser articuladas de manera fluida.

La documentación solicitada en las postulaciones será homogénea, pudiendo la universidad incorporar pruebas especiales, psicológicas o médicas si la reglamentación interna lo requiere. La documentación de postulación debe centralizarse en las oficinas, unidades o direcciones de movilidad existentes en la actualidad en cada Casa de Estudios o en las unidades que esta determine para tal efecto.

En relación a los requisitos académicos de postulación al ser esta una adenda, se privilegian las normativas internas que cada Universidad ha determinado para su Programa de Movilidad Nacional de Pregrado.

La Red de Pregrado inserta en lógicas de la Red Nacional de Universidades Estatales será la responsable de realizar los ajustes, variaciones, indicaciones y cambios al Programa según los requerimientos de la implementación vayan develando, para ello incorporará un representante de las unidades de movilidad



nacional de pregrado existente en la actualidad, con el fin de colaborar técnicamente en la toma de decisiones.

La Dirección de la Red de Universidades estatales tendrá entre otras funciones controlar el avance de la gestión del programa y centralizar el plan de seguimiento que facilite la información a los Rectores de Universidades Estatales y Ministerio de Educación.

12. FINANCIAMIENTO

Cada Universidad Estatal, destinará al Programa de Movilidad, según criterios y prioridades internas, un porcentaje de su presupuesto asignado para trabajar los Objetivos en Red. La administración de este fondo presupuestario es de responsabilidad del Coordinador Institucional del Convenio Marco objetivo en Red, por tanto, será el o la encargada de determinar, en conjunto con el (la) Vicerrector (a) o Director (a) de Pregrado los ítems y los porcentajes factibles de cubrir por la universidad.

No obstante, lo anterior, la universidad de origen debe velar para que a lo menos el o la estudiante cuente con traslados entre ambas ciudades y cuente con una beca de mantención mínima que le permita cubrir gastos básicos de alimentación. La cobertura de estadía será prioridad cuando el estudiante curse una o varias asignaturas en el marco de validación a través de SCT, o convalidadas en la universidad de origen y será opcional para la universidad de origen, cuando él o la estudiante cursen un programa académico no curricular y por tanto no factible de homologar o convalidar.

El o la estudiante de pregrado elegible para participar en el Programa deberá estar matriculado como alumno o alumna regular en una carrera de alguna de las dieciocho universidades estatales. El o la estudiante cumplirá con los compromisos financieros de matrícula y arancel en la universidad de origen y quedará exento de aquellos en la universidad de destino, donde será considerado como un alumno regular en lo concerniente a sus derechos y deberes.



Disposiciones Generales de la Administración de la Adenda del Programa de Movilidad Estudiantil Nacional de Pregrado entre Universidades del Estado de Chile

I. Obligaciones de la Universidad de acogida:

- a) Poner a disposición de la movilidad sus carreras, a excepción de aquellas que por razones especiales no puedan recibir estudiantes en movilidad nacional de pregrado.
- b) Facilitar la incorporación y registro interno que le permita a los (las) estudiantes, que se matricularán en su universidad de origen, acceder a las actividades académicas, bienes y espacios académicos comunes, así como otros beneficios que establezca, en forma particular o general, para los estudiantes que participen del Programa de Movilidad Nacional Estudiantil CUECH en su Universidad.
- c) Informar al (a la) estudiante participante del Programa, horarios, aulas e instalaciones en general, donde desarrollará su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Realizar el seguimiento académico y tutoría del (de la) estudiante movilizado.
- e) Certificar mediante formulario oficial, que consigne las notas, programas y calificaciones obtenidas por el (la) estudiante con las firmas autorizadas.
- f) Emitir una carta de aceptación que se enviará oportunamente al (a la) estudiante seleccionado (a)

II. Obligaciones de las Universidades que integran el Programa.

- a) Emitir convocatoria periódica del Programa, a las universidades del Estado de Chile, señalando disponibilidad de plazas y carreras ofertadas.
- b) Seleccionar, en base a criterios de excelencia académica a los (las) postulantes del Programa y comunicar de esta selección a la Universidad de destino, trasladando los antecedentes del (de la) estudiante, necesarios para su registro en la Universidad de acogida.
- c) Presentar propuestas de mejoramiento al grupo de trabajo del Proyecto y presentar informes evaluativos en la reunión convocada por el (la) Coordinador (a) General.



- d) Realizar seguimiento y evaluación del desempeño académico del (de la) estudiante del Programa, reportando semestralmente, a través de las instancias que el Consorcio de Universidades del Estado determine.
- e) Los (las) encargados (as) de Movilidad Nacional de Pregrado entre Universidades del Estado de Chile deberán informar cualquier comportamiento anómalo del (de la) estudiante becario al (a la) encargado (a) de Movilidad Nacional de Pregrado entre Universidades del Estado de Chile de la universidad de origen.
- f) Mantener vínculos permanentes e intercambio de información tanto al interior de su universidad, como a la Red de Pregrado de las Universidades del Estado de Chile.

VI. Funciones y atribuciones de la Red Nacional de Pregrado de las Universidades del Estado de Chile.

- a) En cada institución habrá un encargado que participará en la red Pregrado de las Universidades del Estado.
- b) La red de Pregrado de las Universidades del Estado deberá convocar a reuniones del Grupo de Trabajo del Programa, según sea acordado por el programa anual de desarrollo. Las reuniones del Grupo de Trabajo se desarrollarán en forma presencial o virtual y podrán rotarse en distintas sedes de las universidades participantes.
- c) Tendrá como función solicitar y centralizar información académica, administrativa y reglamentación referida a plazos y carreras ofertadas, desplazamiento y comportamiento estudiantil, además de la reglamentación estudiantil vigente en cada universidad.
- d) A través de un trabajo coordinado, informará semestralmente al Consorcio de Universidades del Estado los avances y requerimientos del programa señalado.

El presente instrumento se firma en dieciocho ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada firmante.



Arturo Flores Franulic
Rector Universidad de Tarapacá
Rut.: 4.525.018-0

Gustavo Soto Bringas
Rector Universidad Arturo Prat
Rut.: 6.829.992-6

Luis Loyola Morales
Universidad de Antofagasta
Rut.: 4.626.989-0

Celso Arias Mora
Universidad de Atacama
Rut.: 7.162.080-8

Nibaldo Avilés Pizarro
Rector Universidad de La Serena
Rut.: 7.232.118-9

Patricio Sanhueza Vivanco
Rector Universidad de Playa Ancha
Rut.: 6.854.485-8

Aldo Valle Acevedo
Rector Universidad de Valparaíso
Rut.: 6.642.777-3

Ennio Vivaldi Véjar
Rector Universidad de Chile
Rut.: 5.464.370-5

Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector de la Universidad de Santiago
Rut.: 6.704.920-9

Jaime Espinosa Araya
Rector Univ. Metropolitana de Cs. de la Educación
Rut.: 6.069.050-2

Luis Pinto Faverio
Rector Univ. Tecnológica Metropolitana
Rut.: 3.486.394-6

Alvaro Rojas Marín
Rector Universidad de Talca
Rut.: 6.224.494-1

Héctor Gaete Feres
Universidad del Bío-Bío
Rut.: 6.795.062-3

Sergio Bravo Escobar
Rector Universidad de La Frontera
Rut.: 6.504.568-0

Oscar Garrido Álvarez
Rector de la Universidad de Los Lagos
Rut.: 10.862.197-4

Juan Oyarzo Pérez
Rector Universidad de Magallanes
Rut.: 5.621.630-8

Rafael Correa Fontecilla
Rector Universidad de O'Higgins
Rut.: 5.660.243-7

María Teresa Marshall
Rectora Universidad de Aysén
~~Rut.: 7.212.152-1~~
5.710.150-4